



Año

Panamá, R. de Panamá martes 02 de diciembre de 2025

N° 30416-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 118
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LAS EMPRESAS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. Y UFINET PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS, POR UN PERIODO DE SESENTA (60) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

Resolución de Gabinete N° 119
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LAS EMPRESAS: CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP. Y UFINET PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRAN TRES SERVICIOS: TRANSPORTE DE DATOS (N° 200), ACCESO A INTERNET (N° 211), PLATAFORMA DE SEGURIDAD INTEGRADAS, ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS; POR UN PERÍODO DE SESENTA (60) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

Resolución de Gabinete N° 120
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LAS EMPRESAS: METRO MPLS, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. Y UFINET PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDE: EL SERVICIO DE INTERNET (N° 211), POR UN PERÍODO DE SESENTA (60) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

Resolución de Gabinete N° 121
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL METRO DE PANAMÁ,S.A., Y EL CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1 - CONFORMADO POR NIPPON KOEI LAC, INC., SYSTRA SUCURSAL PANAMA, S.A., Y NIPPON KOEI CO., LTD., PARA LOS "SERVICIOS DE GERENCIA DEL PROYECTO (PROJECT MANAGEMENT-PM), COORDINACIÓN DE INTERFACES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 HASTA VILLA ZAITA- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Y CONTRATOS CSIF"

Resolución de Gabinete N° 122
(De martes 18 de noviembre de 2025)



QUE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO) A SUSCRIBIR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL CON VISA PANAMÁ,S. DE R.L.

Resolución de Gabinete N° 123
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO) A SUSCRIBIR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL CON MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 118
De 18 de noviembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y las empresas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), que comprende los servicios de **Centro de Datos**, por un periodo de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), incluyéndose como parte del nivel político y directivo de su estructura, al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar las políticas y planes nacionales de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00);

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 519 del 9 de agosto de 2012, se instituye la Red Nacional Multiservicios (RNMS), como la plataforma que presta servicios integrados de telecomunicaciones a todas las entidades públicas del Estado panameño, designando a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), dentro del ejercicio de las funciones que le establece la Ley, como la entidad encargada de la operación y la administración de esta plataforma;

Que, la Red Nacional Multiservicios (RNMS) constituye un ecosistema de telecomunicaciones que integra servicios de voz fija, acceso a Internet, enlaces de comunicaciones, centros de datos y ciberseguridad, bajo una arquitectura centralizada y unificada, permitiendo a las entidades públicas conectarse entre sí, con los ciudadanos y con las plataformas digitales del Estado mediante un canal seguro, de alta disponibilidad y confiabilidad;

Que, debido a sus características técnicas, la RNMS es el único canal autorizado para el acceso a sistemas críticos del Estado, tales como el Sistema ISTMO del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros servicios de interoperabilidad entre entidades públicas, prestando actualmente servicios a más de ciento veinte (120) entidades, con una cobertura que supera los siete mil (7,000) sitios a nivel nacional;

Que, como parte del proceso de evolución y modernización de la RNMS, desde su versión 2.0 la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), identificó la necesidad de fortalecer la oferta de servicios de alojamiento físico para las plataformas de las entidades públicas, motivo por el cual se incorporaron servicios de centros de datos certificados TIER III- Facilidades y TIER II- Facilidades, conforme a los niveles de disponibilidad y redundancia definidos por el estándar TIER del Uptime Institute;

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de centros de datos, y atendiendo a los análisis técnicos realizados y a los comentarios recibidos por las entidades públicas a través de la



encuesta sobre la RNMS 4.0, esta Autoridad ha determinado continuar ofreciendo servicios en infraestructura TIER III-Facilidades y agregar servicios en infraestructura TIER II-Facilidades como sitios replica de lo instalado en TIER III-Facilidades, asegurando alta disponibilidad, redundancia en todos los componentes críticos y capacidad de mantenimiento sin interrupciones para las soluciones alojadas del Estado;

Que, a partir del 1 de enero de 2026, se establece la versión de la Red Nacional Multiservicios 4.0, la cual responde a la evolución tecnológica del país, al incremento en la demanda de servicios digitales y a la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones a nivel nacional, incorporando un catálogo actualizado de productos y servicios;

Que de acuerdo a los Informes Técnicos Fundados correspondientes, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha establecido las condiciones técnicas que regirán para la prestación de los servicios de la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios para el periodo del 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2030, incluyendo el servicio de Centro de Datos, considerando acuerdos de niveles de servicios que responden a altos estándares de una plataforma robusta y de acuerdo a la realidad de las necesidades tecnológicas de las entidades públicas del Estado panameño, facilitando además, el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de los ciudadanos y la modernización de la gestión pública;

Que para lograr robustez y confiabilidad de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, es necesario contar con la contratación y operación de múltiples prestadores de servicios de telecomunicaciones, que cuenten con redes nacionales y que cumplan con los estándares de servicios requeridos, facilitando la conectividad de las entidades públicas en diferentes zonas geográficas del país y la redundancia propia que requieren los sistemas críticos del Estado, a través de múltiples operadores y rutas de circuitos;

Que luego de las consideraciones arriba desarrolladas, las cuales incluye la evaluación de la experiencia técnica, administrativa y financiera de las empresas del mercado interesadas en prestar el servicio de Centro de Datos a las entidades públicas del Estado panameño, se ha determinado que las empresas: **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030, están calificadas para brindar este servicio cumpliendo con los estándares de calidad, soporte técnico, cobertura, experiencia y seguridad para garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio N° 211;

Que, dentro de las actividades realizadas para las contrataciones en referencia, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), además de homologar las condiciones técnicas con las empresas arriba mencionadas y de incluir nuevas facilidades para que las entidades públicas, también se homologó las tarifas que aplicarán en los contratos para la prestación del servicio de Centro de Datos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que considerando el esquema de contratación de los servicios de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, incluyendo el servicio de Centro de Datos, cada entidad pública del Estado panameño adquiere los servicios de acuerdo a sus necesidades, en la tienda virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), utilizando dicho portal, las entidades podrán adquirir las diferentes categorías de servicios de telecomunicaciones de la Red Nacional Multiservicios, bajo precios homologados;

Que mediante Resolución N° 10 de 29 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, aprueba la realización del procedimiento excepcional de contratación para la prestación del servicio de Centro de Datos a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios a las empresas: **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET**



Resolución de Gabinete N° 118
De 18 de noviembre de 2025
Página 3 de 5

PANAMÁ, S.A., por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10 de 29 de septiembre de 2025 el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para la contratación, previo al cumplimiento de las formalidades legales, para la prestación del servicio de Centro de Datos a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios, durante el período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único;

Que, de acuerdo al artículo 83 de la normativa en comento, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante el procedimiento excepcional a celebrarse entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y las empresas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), que comprende los servicios de Centro de Datos, por un periodo de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030, para el uso de todas las entidades públicas, según sus requerimientos, los que serán facturados a cada entidad con cargos a sus respectivos presupuestos, con sujeción a las tarifas aprobadas.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 205 de 9 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo N° 519 de 9 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMNÍQUESE Y CÚMPLASE.

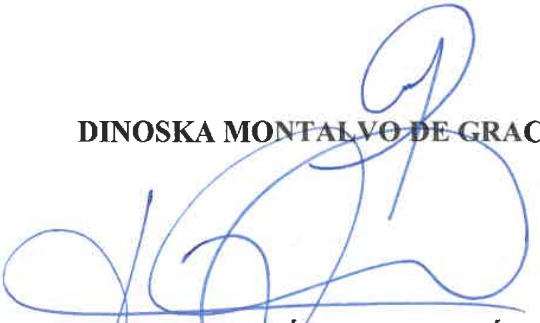
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 118
De 18 de noviembre de 2025
Página 4 de 5

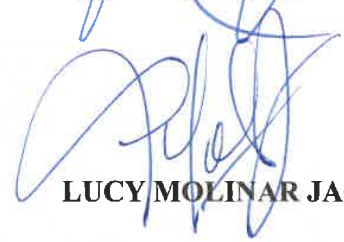
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

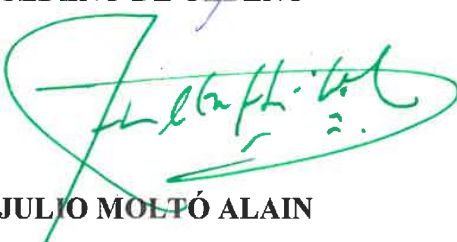
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 119
De 18 de noviembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y las empresas: **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), que comprende el servicio de **Enlaces de Comunicaciones**, a través del cual se integran tres servicios: transporte de datos (N° 200), acceso a internet (N° 211), plataforma de seguridad integradas, así como elementos complementarios; por un periodo de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), incluyéndose como parte del nivel político y directivo de su estructura, al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar las políticas y planes nacionales de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00);

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 519 del 9 de agosto de 2012, se instituye la Red Nacional Multiservicios (RNMS), como la plataforma que presta servicios integrados de telecomunicaciones a todas las entidades públicas del Estado panameño, designando a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), dentro del ejercicio de las funciones que le establece la Ley, como la entidad encargada de la operación y la administración de esta plataforma;

Que, la Red Nacional Multiservicios (RNMS) constituye un ecosistema de telecomunicaciones que integra servicios de voz fija, acceso a Internet, enlaces de comunicaciones, centros de datos y ciberseguridad, bajo una arquitectura centralizada y unificada, permitiendo a las entidades públicas conectarse entre sí, con los ciudadanos y con las plataformas digitales del Estado mediante un canal seguro, de alta disponibilidad y confiabilidad;

Que, debido a sus características técnicas, la Red Nacional Multiservicios (RNMS), es el único canal autorizado para el acceso a sistemas críticos del Estado, tales como el Sistema ISTMO del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros servicios de interoperabilidad entre entidades públicas, lo cual permite adquirir los servicios en referencia, con precios y garantías de servicios homologados con proveedores que cumplen con las condiciones y especificaciones establecidas por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), de manera tal que puedan manejar la complejidad técnica que tiene la red a nivel de redundancia, entre otros aspectos técnicos, para la entrega de diferentes servicios en los sitios de estas entidades, así como garantizar la continuidad operativa de las redes de comunicaciones actuales;



Que, con las contrataciones del servicio de Enlaces de Comunicaciones, integradas como parte de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), se busca cubrir la mayor cantidad de puntos con un medio físico, contar con plataformas robustas y confiables, así como obtener ahorros, nuevas funcionalidades y servicios que beneficien y permitan salvaguardar los mejores intereses del Estado;

Que, a partir del 1 de enero de 2026, se establece la versión de la Red Nacional Multiservicios 4.0, la cual responde a la evolución tecnológica del país, al incremento en la demanda de servicios digitales y a la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones a nivel nacional, incorporando un catálogo actualizado de productos y servicios con capacidades mínimas de treinta (30) Mbps, así como tecnologías emergentes, incluyendo servicios de Internet mediante satélites de órbitas bajas y otros elementos complementarios orientados a mejorar la cobertura, eficiencia y resiliencia de la red;

Que luego de las consideraciones arriba desarrolladas, las cuales incluyen la evaluación de la experiencia técnica, administrativa y financiera de las empresas del mercado interesadas en prestar el servicio de Enlaces de Comunicaciones a las entidades públicas del Estado panameño, se ha determinado que las empresas: **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030, están calificadas para brindar este servicio cumpliendo con los estándares de calidad, soporte técnico, cobertura, experiencia y seguridad para garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio de Enlaces de Comunicaciones;

Que, dentro de las actividades realizadas para las contrataciones en referencia, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), además de homologar las condiciones técnicas con las empresas arriba mencionadas y de incluir nuevas facilidades para que las entidades públicas, también se homologó las tarifas que aplicarán en los contratos para la prestación del servicio de Enlaces de Comunicaciones, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que, considerando el esquema de contratación de los servicios de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, incluyendo el Enlaces de Comunicaciones, cada entidad pública del Estado panameño adquiere los servicios de acuerdo a sus necesidades, en la tienda virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), utilizando dicho portal, las entidades podrán adquirir las diferentes categorías de servicios relacionados con los Enlaces de Comunicaciones de la Red Nacional Multiservicios, bajo precios homologados;

Que mediante Resolución N° 8 de 29 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, aprobó la realización del procedimiento excepcional de contratación para la prestación del servicio de Enlaces de Comunicaciones a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios a las empresas: **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 8 de 29 de septiembre de 2025 el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para la contratación, previo al cumplimiento de las formalidades legales, para la prestación de los Enlaces de Comunicaciones, a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios, durante periodo de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;



Resolución de Gabinete N° 119
De 18 de noviembre de 2025
Página 3 de 5

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único;

Que, de acuerdo al artículo 83 de la normativa en comento, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante el procedimiento excepcional a celebrarse entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y las empresas: **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), que comprende el servicio de Enlaces de Comunicaciones, a través del cual se integran tres servicios: transporte de datos (N° 200), acceso a internet (N° 211), plataforma de seguridad integradas, así como elementos complementarios; por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 205 de 9 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo N° 519 de 9 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 119
De 18 de noviembre de 2025
Página 4 de 5


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

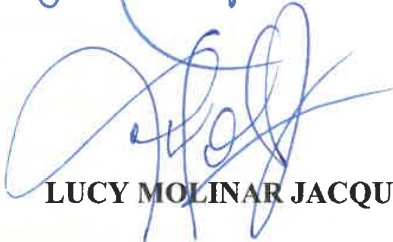
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

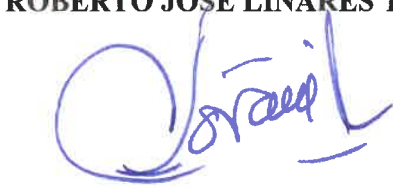
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 119
De 18 de noviembre de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 120

De 18 de noviembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y las empresas: **METRO MPLS, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios(RNMS), que comprende: el **servicio de internet** (N° 211), por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), incluyéndose como parte del nivel político y directivo de su estructura, al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar las políticas y planes nacionales de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00);

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 519 del 9 de agosto de 2012, se instituye la Red Nacional Multiservicios (RNMS), como la plataforma que presta servicios integrados de telecomunicaciones a todas las entidades públicas del Estado panameño, designando a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), dentro del ejercicio de las funciones que le establece la Ley, como la entidad encargada de la operación y la administración de esta plataforma;

Que, el diseño de la Red Nacional Multiservicios (RNMS) permite a las entidades públicas disponer de servicios de Internet para uso público, así como de Enlaces de Comunicaciones que integran, a través de un mismo medio, el acceso a Internet, el transporte de datos y plataformas de seguridad embebidas, facilitando la conectividad entre sedes principales y regionales, infraestructuras críticas alojadas en centros de datos y sistemas tecnológicos de misión crítica;

Que, la Red Nacional Multiservicios, constituye el único medio autorizado de acceso institucional al Sistema de Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ISTMO), administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), utilizado por las entidades públicas para el registro y consulta de la información financiera del Estado;



Que, la Red Nacional Multiservicios permite la contratación de servicios de telecomunicaciones mediante condiciones técnicas y operativas definidas por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), garantizando que los operadores cumplan con estándares de calidad, continuidad y disponibilidad, a través de una red con capacidades de redundancia, escalabilidad y seguridad.

Que las contrataciones de los servicios de la Red Nacional Multiservicios facilita a las entidades públicas del Estado, adquirir los servicios en referencia, con precios y garantías de servicios homologados con proveedores que cumplen con las condiciones y especificaciones establecidas por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), de manera tal que puedan manejar la complejidad técnica que tiene la red a nivel de redundancia, entre otros aspectos técnicos, para la entrega de diferentes servicios en los sitios de estas entidades, así como garantizar la continuidad operativa de las redes de comunicaciones actuales;

Que, a partir del 1 de enero de 2026, se establece la versión de la Red Nacional Multiservicios 4.0, la cual responde a la evolución tecnológica del país, al incremento en la demanda de servicios digitales y a la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones a nivel nacional, incorporando un catálogo actualizado de productos y servicios con capacidades mínimas de treinta (30) Mbps simétricos y asimétricos, dedicadas y no dedicados, así como tecnologías emergentes, incluyendo servicios de Internet mediante satélites de órbitas bajas y otros elementos complementarios orientados a mejorar la cobertura, eficiencia y resiliencia de la red;

Que de acuerdo a los Informes Técnicos Fundados correspondientes, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha establecido las condiciones técnicas que regirán para la prestación de los servicios de la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios para el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2030, incluyendo el servicio de internet (N° 211), considerando acuerdos de niveles de servicios que responden a altos estándares de una plataforma robusta y de acuerdo a la realidad de las necesidades tecnológicas de las entidades públicas del Estado panameño, mejorando las garantías, condiciones técnicas y cobertura de la red, facilitando además, el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de los ciudadanos y la modernización de la gestión pública;

Que con las contrataciones del servicio Internet (N° 211) y su consecuente operación como parte de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, se busca continuar cubriendo la mayor cantidad de puntos con un medio físico, contar con plataformas robustas y confiables, así como obtener ahorros, nuevas funcionalidades y servicios que beneficien y permitan salvaguardar los mejores intereses del Estado;

Que para lograr robustez y confiabilidad de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, es necesario contar con la contratación y operación de múltiples prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo al servicio Internet (N° 211), que cuenten con redes nacionales y que cumplan con los estándares de servicios requeridos, facilitando la conectividad de las entidades públicas en diferentes zonas geográficas del país y la redundancia propia que requieren los sistemas críticos del Estado, a través de múltiples operadores y rutas de circuitos;



Resolución de Gabinete N° 120
De 18 de noviembre de 2025
Página 3 de 6

Que la Red Nacional Multiservicios ha dotado a las entidades públicas del servicio de internet, utilizando diferentes tipos de medio de transporte, servicio que ha brindado a las instituciones del Estado mayor agilidad en la implementación de sus proyectos de tecnología y reducción en sus tiempos de contratación;

Que luego de las consideraciones arriba desarrolladas, las cuales incluye la evaluación de la experiencia técnica, administrativa y financiera de las empresas del mercado interesadas en prestar el servicio de internet (N° 211) a las entidades públicas del Estado panameño, se ha determinado que las empresas: **METRO MPLS, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, están calificadas para brindar este servicio cumpliendo con los estándares de calidad, soporte técnico, cobertura, experiencia y seguridad para garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio N° 211;

Que, dentro de las actividades realizadas para las contrataciones en referencia, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), además de homologar las condiciones técnicas con las empresas arriba mencionadas y de incluir nuevas facilidades para las entidades públicas, también homologó las tarifas que aplicarán en los contratos para la prestación del servicio de internet (N° 211) para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que considerando el esquema de contratación de los servicios de la plataforma de la Red Nacional Multiservicios, incluyendo el servicio de internet (N° 211), cada entidad pública del Estado panameño adquiere los servicios de acuerdo con sus necesidades, en la tienda virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), utilizando dicho portal, las entidades podrán adquirir las diferentes categorías de servicios de telecomunicaciones de la Red Nacional Multiservicios, bajo precios homologados;

Que mediante Resolución N° 9 de 29 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, aprueba la realización del procedimiento excepcional de contratación para la prestación del servicio de internet (N° 211) a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios a las empresas: **METRO MPLS, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.**, por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 9 de 29 de septiembre de 2025 el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para la contratación, previo al cumplimiento de las formalidades legales, para la prestación del servicio de internet (N° 211) a las entidades públicas del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios, durante período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán



Resolución de Gabinete N° 120
De 18 de noviembre de 2025
Página 4 de 6

acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único;

Que, de acuerdo al artículo 83 de la normativa en comento, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrese entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y las empresas: **METRO MPLS, S.A., TRANS OCEAN NETWORK CORP., GALAXY COMMUNICATIONS CORP., CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. y UFINET PANAMÁ, S.A.,** para la prestación del servicio de telecomunicaciones a las entidades del Estado panameño, a través de la Red Nacional Multiservicios(RNMS), que comprende el servicio de internet (N° 211), por un período de sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030, para el uso de todas las entidades públicas, según sus requerimientos, los que serán facturados a cada entidad con cargos a sus respectivos presupuestos. con sujeción a las tarifas aprobadas.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 205 de 9 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo N° 519 de 9 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 120
De 18 de noviembre de 2025
Página 5 de 6


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

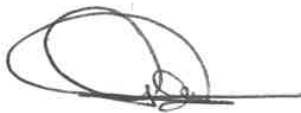
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 120
De 18 de noviembre de 2025
Página 6 de 6

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 121
18 de noviembre de 2025

Que aprueba la Contratación mediante Procedimiento Excepcional entre el METRO DE PANAMÁ, S.A., y el CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1 – conformado por Nippon Koei Lac, Inc., SYSTRA SUCURSAL PANAMA, S.A., y Nippon Koei Co., Ltd., para los “Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita – Finalización del Contrato de Obra Civil y Contratos CSIF”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Metro de Panamá, S.A., mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-31-2024 de 23 de mayo de 2024, resolvió autorizar al Director General a gestionar ante el Consejo Económico Nacional (CENA), la autorización del Procedimiento Excepcional de acuerdo al numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, para la contratación de los “Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita - Finalización de Contrato de Obra Civil y Contratos CSIF”, por un monto de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis balboas con 90/100 (B/.2,284,816.90), por un período o término de ejecución de doce (12) meses, a partir del 1 de junio de 2024 al 30 de mayo de 2025;

Que en ese contexto, los servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management-PM) para supervisar el alcance del Contrato MPSA-04-2020 para los “Servicios de ingeniería de diseño, construcción de la obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, e interfaces con sistema integral ferroviario para la Extensión de la Línea 1 del Metro de Panamá hasta Villa Zaita” (COC) y el cierre de los contratos CSIF (contratos del Sistema Integral Ferroviario para la Extensión de la Línea 1 del Metro hasta Villa Zaita), correspondientes al período del 1 de junio de 2024 hasta 30 de mayo de 2025, se han ejecutado en debida forma; sin embargo, el proceso de contratación no ha podido ser formalizado debido a la falta de asignación presupuestaria;

Que el Contrato N° MPSA-04-2020, requiere una extensión del plazo contractual, por diversas razones, se encuentra vigente y en pleno proceso de desarrollo, razón por la cual se hace necesario realizar una contratación por procedimiento excepcional, para cubrir los Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), por un período de veintidós (22) meses, que comprenden del 1 de junio de 2024 al 31 de marzo de 2026, por un monto de tres millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis balboas con 98/100 (B/. 3,543,846.98), a fin de que dicha empresa supervise las obras en proceso y realice los controles y seguimientos apropiados, así como la verificación de cierre de los pendientes del Contrato de Obra Civil (COC);

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-35-2025 de 26 de mayo de 2025, se autoriza al Director General, o a quien este delegue, a gestionar, ante el Consejo de Gabinete, la autorización del Procedimiento Excepcional para la contratación de los “Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management – PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita – Finalización del Contrato de Obra Civil y Contratos CSIF”, con el CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1, por un monto de tres millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis balboas con 98/100 (B/. 3,543,846.98) y se deja sin efecto la Resolución de Junta Directiva N° MPSA-31-2024, de 23 de mayo de 2024;



Que el Consorcio que brinda los servicios, en la actualidad, de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1 – conformado por Nippon Koei Lac, Inc., SYSTRA SUCURSAL PANAMA, S.A., y Nippon Koei Co., Ltd., tiene el pleno conocimiento del proyecto, conoce la metodología de los procesos implementados, dispone de los recursos adecuados, cuenta con los profesionales idóneos y está en disposición de ejecutar los servicios de Gerencia que se requieren para gestionar y supervisar las actividades de construcción en proceso y atender las fases de subsanación de pendientes de los componentes que a esta fecha, cuentan con aceptación sustancial;

Que esta contratación se fundamenta en lo establecido en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00) le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que en virtud de lo antes señalado, el Consejo de Gabinete aprueba la solicitud presentada para la contratación mediante procedimiento excepcional entre el METRO DE PANAMÁ, S.A., y el CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1 – conformado por Nippon Koei Lac, Inc., SYSTRA SUCURSAL PANAMA, S.A., y Nippon Koei Co., Ltd., para los “Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita – Finalización del Contrato de Obra Civil y Contratos CSIF”

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el METRO DE PANAMÁ, S.A., y el CONSORCIO PM EXTENSIÓN LÍNEA 1 – conformado por Nippon Koei Lac, Inc., SYSTRA SUCURSAL PANAMA S.A., y Nippon Koei Co., Ltd., para los “Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la extensión de la Línea 1 hasta Villa Zaita – Finalización del Contrato de Obra Civil y Contratos CSIF”, por un monto de hasta tres millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis balboas con 98/100 (B/.3,543,846.98).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes noviembre del año dos mil veinticinco (2025).




JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

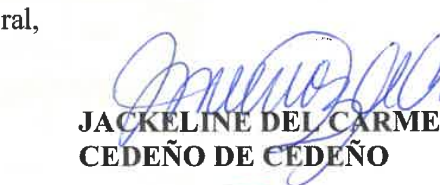
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

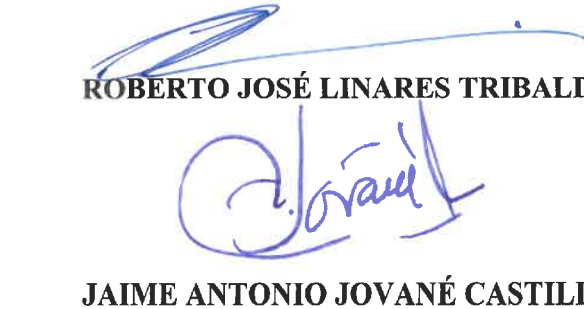
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



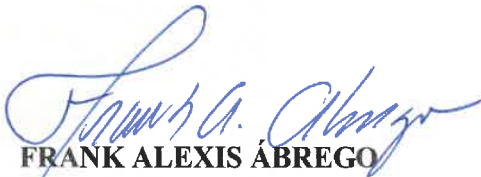
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 122 De 18 de noviembre de 2025

Que autoriza al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) a suscribir el Acuerdo de Transacción Judicial con VISA PANAMÁ, S. DE R.L.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 86, numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, “Que dicta normas sobre Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y otra disposición” (en adelante Ley 45 de 2007), corresponde a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), investigar y sancionar, dentro de los límites de su competencia, la realización de actos y conductas prohibidos por esta Ley, dentro de los que se incluyen las investigaciones por la presunta comisión de prácticas monopolísticas;

Que, el 21 de diciembre de 2023, se interpuso ante las instancias judiciales correspondientes, formal demanda contra **MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.** cuyos socios son MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED y MASTERCARD LATIN AMERICA HOLDINGS, INC.; y **VISA PANAMÁ, S. DE R. L.** cuyos socios son VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION y VISA INTERNATIONAL HOLDINGS LLC., quedando radicada en el Juzgado Octavo de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por la presunta comisión de prácticas monopolísticas relativa dentro del mercado de “servicio de medios de pagos electrónicos mediante tarjetas, a través de transacciones internacionales realizadas digitalmente en la República de Panamá”, por acciones consideradas violatorias del artículo 16, numeral 9, de la Ley 45 de 2007;

Que, el artículo 86 de la Ley 45 de 2007, referente a las funciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), en su numeral 15 establece la posibilidad de que ésta pueda celebrar transacciones con los agentes económicos investigados y/o demandados y de esa forma dar por terminado el proceso judicial o administrativo, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la plena validez del acto;

Que, el agente económico **VISA PANAMÁ, S. DE R.L.**, presentó por escrito un borrador de transacción al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), con los compromisos ofrecidos a fin de garantizar la no concurrencia de su representada en la comisión de práctica monopolística relativa, a manera de dar por terminado anticipadamente el proceso;

Que, el Acuerdo de Transacción Judicial negociado entre **VISA PANAMÁ, S. DE R.L.**, y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), se detalla,



Resolución de Gabinete N° **122**
De 18 de noviembre de 2025
Página 2 de 5

en resumen, de la siguiente manera, compromisos que la empresa asume y que favorecen los intereses del Estado:

- a. No aplicar el Programa Ampliado de Localización de Comerciantes (en adelante EMLP por sus siglas en inglés y definido abajo) o programas con idéntico contenido que el EMLP, por un periodo de 2 años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el Auto Judicial que apruebe la presente Transacción Judicial; después de ese periodo y por los siguientes 3 años, cualquier implementación del programa EMLP o programas con idéntico contenido que el EMLP, **VISA** deberá someterlo a la aprobación previa de **ACODECO**. A los efectos de la presente Transacción Judicial, (1) el “programa EMLP” significa el programa piloto específico que Visa International Service Association (“Visa International”) ofreció a sus clientes en Argentina, Colombia y Perú a través del Visa Business News #AI11369 con fecha del 9 de septiembre de 2021 y que estuvo disponible entre noviembre de 2021 y junio de 2022 e (2) “idéntico contenido que el EMLP” significa un programa piloto específico que contenga exactamente los ocho (8) requisitos y condiciones para participación en el EMLP que están detallados en el Visa Business News #AI11369 con fecha del 9 de septiembre de 2021. Para evitar ambigüedades, cualquier programa piloto específico ofrecido e implementado por **VISA** que tenga diferentes requisitos y/o condiciones que aquellos expresamente establecidos en el Visa Business News #AI11369, no será considerado como un programa con idéntico contenido que el EMLP o un incumplimiento al compromiso previamente descrito. El anterior compromiso no es ni puede ser entendido bajo ninguna circunstancia como una renuncia o enmienda a cualquiera de las Reglas Básicas de Visa o las Reglas de Productos y Servicios de Visa International (las “Reglas de Visa”), que continuarán aplicándose en su totalidad a los clientes de Visa International en Panamá, sujeto al cumplimiento de la ley aplicable de Panamá.”
- b. Aportar, en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el Auto Judicial que apruebe la presente Transacción Judicial, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)**, que será entregada mediante una transferencia bancaria de **VISA** hacia una cuenta bancaria en Caja de Ahorros a nombre de un fideicomiso cuyo beneficiario es **ACODECO**, para ser utilizado por **ACODECO** en educación financiera conforme a un cronograma de educación por un periodo de 6 meses acordado por las partes y establecido en el fideicomiso.
- c. Otorgar una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00.)**, a favor del tesoro nacional, para garantizar el cumplimiento de los compromisos de **VISA** incluidos en la presente Transacción Judicial, la que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años. El documento donde consta la fianza será entregado a la **ACODECO** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la aprobación de la presente Transacción Judicial por el Consejo de Gabinete. **ACODECO** pondrá en conocimiento del Juzgado Octavo de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, la constancia de existencia de dicha fianza.
- d. En cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 45 de 2007, **VISA** tomará decisiones individuales sobre variables de competencia y no discutirá, ni consensuará variables de competencia con ningún agente económico existente en la República de Panamá.
- e. En cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 45 de 2007 (Método de Consulta de Viabilidad), **VISA** podrá formular consulta escrita a la **ACODECO** sobre conductas que puedan restringir la competencia y/o la libre concurrencia en el mercado.



Resolución de Gabinete N° 122
De 18 de noviembre de 2025
Página 3 de 5

Que, este Acuerdo fue firmado por los representantes legales de ambas partes y remitido a la Procuraduría de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, quien emitió concepto favorable al Acuerdo de Transacción mediante nota N° PGN-FSL-046-2025 de 26 de febrero de 2025;

Que, el artículo 1082 del Código Judicial reconoce que la Transacción Judicial es un medio excepcional de terminación del proceso, y que es intención de ambas partes poner fin al mismo;

Que, para dar por terminado un proceso en el cual forma parte el Estado, es requisito indispensable para que el Tribunal apruebe la Transacción, además de contar con el concepto favorable de la Procuraduría de la Nación, que la misma sea autorizada por el Consejo de Gabinete de conformidad con lo señalado en el artículo 1083 del Código Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) a suscribir el Acuerdo de Transacción Judicial con VISA PANAMÁ, S. DE R.L.

Artículo 2. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), para que por medio de sus apoderados judiciales, presente ante el Juzgado Octavo de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, el memorial que acompaña el mencionado Acuerdo de Transacción Judicial de VISA PANAMÁ, S. DE R.L., para su aprobación por el respectivo Tribunal, en los términos y condiciones acordados, con el concepto favorable de la Procuraduría de la Nación y la autorización de este Consejo de Gabinete, conforme lo establece el artículo 1083 del Código Judicial.

Artículo 3. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), en su calidad de Fideicomisario, a suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración con la Caja de Ahorros, en calidad de Fiduciaria, MASTERCARD y VISA, en calidad de Fideicomitentes. El objeto del fideicomiso será el desarrollo de un programa de educación financiera, conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes. Los honorarios, gastos y demás costos relacionados con el fideicomiso serán asumidos por los fideicomitentes.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; numeral 9 del artículo 16, numerales 3 y 15 del artículo 86 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007 y artículos 1083 y 1086 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



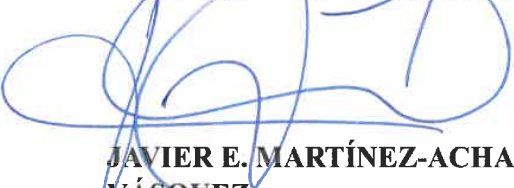
Resolución de Gabinete N° 122
De 18 de noviembre de 2025
Página 4 de 5


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

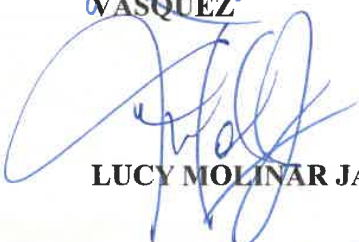
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

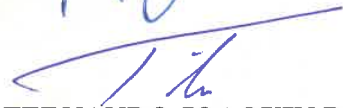
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

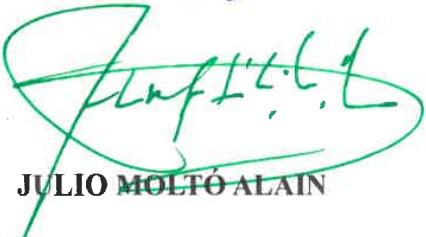
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

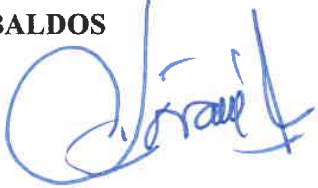
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 123 De 18 de noviembre de 2025

Que autoriza al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) a suscribir el Acuerdo de Transacción Judicial con MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 86, numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, “Que dicta normas sobre Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y otra disposición” (en adelante Ley 45 de 2007), corresponde a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), investigar y sancionar, dentro de los límites de su competencia, la realización de actos y conductas prohibidos por esta Ley, dentro de los que se incluyen las investigaciones por la presunta comisión de prácticas monopolísticas;

Que, el 21 de diciembre de 2023, se interpuso ante las instancias judiciales correspondientes, formal demanda contra **MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.** cuyos socios son MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED y MASTERCARD LATIN AMERICA HOLDINGS, INC.; y **VISA PANAMÁ, S. DE R. L.** cuyo socios son VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION y VISA INTERNATIONAL HOLDINGS LLC., quedando radicada la misma en el Juzgado Octavo de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por la presunta comisión de práctica monopolística relativa dentro del mercado de “*servicio de medios de pagos electrónicos mediante tarjetas, a través de transacciones internacionales realizadas digitalmente en la República de Panamá*”, por acciones consideradas violatorias del artículo 16, numeral 9, de la Ley 45 de 2007;

Que, el artículo 86 de la Ley 45 de 2007, referente a las funciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), en su numeral 15 establece la posibilidad de que ésta pueda celebrar transacciones con los agentes económicos investigados y/o demandados y de esa forma dar por terminado el proceso judicial o administrativo, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la plena validez del acto;

Que, el agente económico **MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.**, presentó por escrito un borrador de transacción al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), con los compromisos ofrecidos a fin de garantizar la no concurrencia de su representada en la comisión de práctica monopolística relativa;



Que, el Acuerdo de Transacción Judicial negociado entre **MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.**, y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), se da, en resumen, en los siguientes términos, a los que se compromete la empresa y que resultan favorables para los intereses del Estado:

- a. No aplicar el Programa Payment Intermediary Foreign Exchange Operator (en adelante PIFO por sus siglas en inglés) o programas con idéntico contenido que el PIFO, por un periodo de 2 años, después de ese periodo, cualquier implementación del programa PIFO o programa con idéntico contenido, deberá someterlo a la aprobación previa de **ACODECO**, por un periodo de 3 años. La no implementación del programa PIFO no implicará restricción o prohibición alguna para **MASTERCARD** de aplicar lo establecido en sus contratos de Licencia y las Reglas de **MASTERCARD**, incluyendo aquellas reglas sobre transparencia y veracidad de la data de las transacciones, sobre el área de uso y ubicación de los comercios, en cumplimiento de los estándares y reglas globales que aplican para su actividad dentro de la red de **MASTERCARD**.
- b. Aportar, en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el Auto Judicial que apruebe la Transacción Judicial, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)**, que será entregada mediante una transferencia bancaria de **MASTERCARD** hacia una cuenta bancaria en Caja de Ahorros a nombre de un fideicomiso cuyo beneficiario es **ACODECO**, para ser utilizado por **ACODECO** en educación financiera conforme a un cronograma de educación por un periodo de 6 meses acordado por las partes y establecido en el fideicomiso.
- c. Otorgar una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00.)**, a favor del Tesoro Nacional, para garantizar el cumplimiento de la presente transacción judicial, así como la no adopción de las conductas demandadas por **ACODECO**, la que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años. El documento donde consta la fianza será entregado a la **ACODECO** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de las transacciones aprobadas por el Consejo de Gabinete. El propósito es que las partes pongan en conocimiento del Juzgado Octavo de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, la constancia de existencia de dicha fianza.
- d. Continuar cumpliendo con la normativa y obligaciones contenidas en la Ley 45 de 2007, en especial, aquellas referentes a la materia de libre competencia y concurrencia en el mercado.
- e. Podrá utilizar el método de consulta de viabilidad, con el único objetivo de estar en completa armonía con el artículo 20 de la Ley 45 de 2007, cuando exista dudas sobre posibles conductas que restrinjan la competencia y/o la libre concurrencia en el mercado.



Resolución de Gabinete N° 123
De 18 de noviembre de 2025
Página 3 de 5

Que, este Acuerdo fue firmado por los representantes legales de ambas partes y remitido a la Procuraduría de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, quien emitió concepto favorable al Acuerdo de Transacción mediante nota N°PGN-FSL-047-2025 de 26 de febrero de 2025;

Que, el artículo 1082 del Código Judicial reconoce que la Transacción Judicial es un medio excepcional de terminación del proceso, y que es intención de ambas partes poner fin al mismo;

Que, para dar por terminado un proceso en el cual forma parte el Estado, es requisito indispensable para que el Tribunal apruebe la Transacción, además de contar con el concepto favorable de la Procuraduría de la Nación, que la misma sea aprobada por el Consejo de Gabinete de conformidad con lo señalado en el artículo 1083 del Código Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) a suscribir el Acuerdo de Transacción Judicial con MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L.

Artículo 2. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), para que por medio de sus apoderados judiciales, presente ante el Juzgado Octavo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el memorial que acompaña el mencionado Acuerdo de Transacción Judicial de MASTERCARD PANAMÁ, S. DE R.L., para su aprobación por el respectivo Tribunal, en los términos y condiciones acordados, con el concepto favorable de la Procuraduría de la Nación y la aprobación de este Consejo de Gabinete, conforme lo establece el artículo 1083 del Código Judicial.

Artículo 3. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), en su calidad de Fideicomisario, a suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración con la Caja de Ahorros, en calidad de Fiduciaria, MASTERCARD y VISA, en calidad de Fideicomitentes. El objeto del fideicomiso será el desarrollo de un programa de educación financiera, conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes. Los honorarios, gastos y demás costos relacionados con el fideicomiso serán asumidos por los fideicomitentes.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; numeral 9 del artículo 16, numerales 3 y 15 del artículo 86 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007 y artículos 1083 y 1086 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).




JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

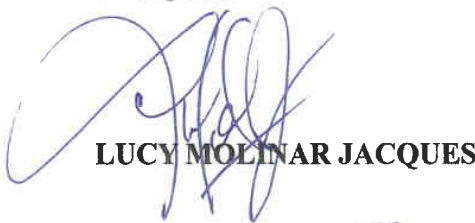
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

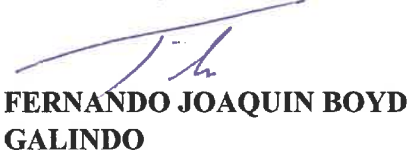
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

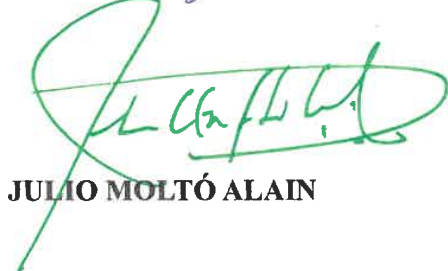
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

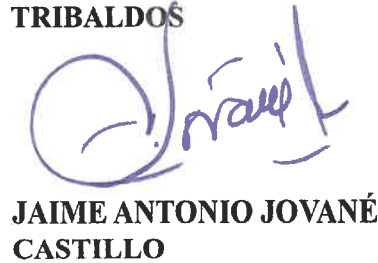
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

